

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL DÉCIMO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS
DE LOS MUNICIPIOS SIMÓN BOLÍVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA, JUAN
ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
ESTADO ANZOÁTEGUI.
Puerto La Cruz, 27 de julio de 2026
216° y 167°

ASUNTO N° BP02-C-2026-006126.-

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER:

Al ciudadano **FRANKLIN ANTONIO DIAZ VIELMA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nro. V- 4.458.643**, domiciliado en el Complejo Turístico El Morro, Conjunto Residencial Club de Vela. Sector Aguavilla, Casa N° B10, de la Ciudad de Lechería, Municipio Diego Bautista Urbaneja del Estado Anzoátegui; en su carácter de demandado, en la causa por motivo de **PARTICIÓN DE LA COMUNIDAD HEREDITARIA**, formulada por la ciudadana **GISELL CRISTINA LUNA VIELMA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nro. V- 17.679.661**, en representación del ciudadano **JESUS ALBERTO LUNA VIELMA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nro. V- 17.679.662**, debidamente asistida por los abogados **LUIS AMERICO PEREZ ROJAS**, cargo adscrito a la Defensora Pública del Estado Carabobo, según resolución DDPG-2019-833 de fecha 10/10/2019 y **MARIA EMILIA SILVA QUINTERO**, cargo adscrito a la Defensora Pública del Estado Carabobo, según resolución DDPG-2020-161 de fecha 12/03/2020, Defensores Públicos en materia Civil, Mercantil y Transito, en contra su contra y de los ciudadanos **MARTIN ANTONIO VIELMA**, **MANUEL ANTONIO VIELMA ROSARIO** y **JOSE ANTONIO VIELMA NOLASCO**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad **Nro. V- 12.104.016**, **19.772.194** y **V- 30.913.617**, respectivamente; que este Juzgado acordó su Citación por medio de Carteles de conformidad a lo dispuesto en los artículos 223 y 227 del Código de Procedimiento Civil, haciéndole saber que deberá comparecer por ante el Tribunal comitente en el término de quince (15) días más cuatro (04) días de término de la distancia siguientes a la fijación, publicación y consignación que del presente cartel se haga, a los fines de darse por citado en la demanda principal, objeto de la presente comisión que cursa por ante el Tribunal Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Bancario y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, expediente signado con el N° 25-391 (nomenclatura de ese Juzgado), se le advierte que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás incidencias del proceso.

LA JUEZ PROVISORIO,
(Fdo.) Abg. **DARQUIS TOVAR BELISARIO**

LA SECRETARIA,
(Fdo.) **JOHANNA NAVARRO RAMOS**

BP02-C-2026-006098.-
DT/mb.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 28-07-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Superior en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.
Barcelona, 20 de julio de 2026
216° y 167°

ASUNTO: BP02-R-2024-000028

**CARTEL DE NOTIFICACIÓN
SE HACE SABER:**

A la ciudadana, **NANCY DEL VALLE MEJIAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-5.418.419, en su carácter de parte demandada, en el juicio que por **NULLIDAD DE SIMULACION DE DOCUMENTO DE VENTA**, fuere incoado por los ciudadanos **LUIS CARLOS MEJIAS PEÑA** y **RAMON ALEJANDRO MEJIAS PEÑA**, venezolanos, mayores de edad, titular de las cédulas de identidad N° V-20.446.599 y V-20.446.600, en contra de su persona, que mediante auto de esta misma fecha, esta Alzada ordenó su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil, a fin de informarle que mediante auto de fecha veintitrés (23) de Mayo 2024, el suscrito Juez Provisorio de este Juzgado Superior en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, se **ABOCÓ** al conocimiento de la presente causa, en tal sentido, una vez que conste en el respectivo expediente la consignación del presente cartel debidamente publicado, al día siguiente hábil, comenzará a computarse el lapso de Tres (03) días de despacho, para que de ser necesario ejerza el mecanismo de recusación, contemplado en el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil.

En este sentido, una vez vencido el lapso para controlar la competencia objetiva de este operador de justicia, se deja expresa constancia de la reapertura del lapso de cinco (05) días para dictar sentencia en el presente recurso de hecho de acuerdo al artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, y en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, en fecha 29 de septiembre de 2004, con ponencia del Magistrado Carlos Oberto Vélez. Líbrese Cartel. Cúmplase.-

Asimismo, el presente Cartel deberá ser publicado en el diario **“EL TIEMPO”** por medio de su página web www.eltiempo.com en su sección de “AVISOS LEGALES”, en dimensiones que faciliten su fácil lectura.

El Juez
(Fdo.) **Reinaldo Centeno Mena**

La Secretaria
(Fdo.) **Dayanni Madrid**

RCM/ecs

FECHA DE PUBLICACIÓN: 24-07-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del
Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui – Sede Barcelona
Barcelona, dieciséis (16) de Jnio de dos mil veintiséis (2026)
215° y 166°

ASUNTO BP02-V-2026-006548

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que este Tribunal Cuarto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, por auto de esta misma fecha acordó emplazar a aquellas personas que directa o indirectamente, puedan verse afectados sus derechos a través de la presente demanda por **ACCION MERO DECLARATIVA** y los recaudos que la acompañan, presentada por la ciudadana **IDANIA JOSEFINA ALFONZO NARVAEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-16.180.629, debidamente asistida por la Defensora Pública Segunda De Protección, **Abg. JEANETTE BERRIOS**, mediante la cual solicita reconocimiento de Unión Concubinaria Estable de Hecho con el de Cujus, ciudadano **CARLOS ALBERTO AGUILAR GONZALEZ**, quien fuere venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.805.299, quien falleció en fecha 01/06/2026, según consta en acta de defunción expedida por la Oficina De Registro Civil del Municipio Fernando Peñalver, parroquia Puerto Piritú, del Estado Anzoátegui, bajo el N° 019, Tomo I, Año 2026, en donde se encuentran involucrados sus hijos, (**identidad omitida de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes**), a fin de que comparezcan por ante este Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar en fase de mediación. Dicho edicto será publicado una sola vez en un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, de conformidad con el citado artículo 461 Ejusdem, y el Artículo 507 del Código Civil.-

LA JUEZ PROVISIONAL
ABG. **MARTIZA CAROLINA APONTE DIAZ**

LA SECRETARIA
ABG. **ANA AZOCAR**

MCAD/ss.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 24-07-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y
Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, diecisiete (17) de julio de dos mil veintiséis (2026)
216° y 167°

ASUNTO: BP02-V-2026-006588

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante este Tribunal cursa formal demanda contentiva de **Acción Mero Declarativa De Concubinato**, incoada por la ciudadana **Yamilis Sabino**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 11.416.249, asistida por el abogado Fortunato Herrera, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 18.337, en contra del ciudadanos **Henry José Pérez**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 8.332.556; con la cual pretende sea declarada que existió una **Relación Concubinaria**, entre ella y el ciudadano **Henry José Pérez**, desde el día 10 de enero del año 2000, por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 507 del Código Civil, se libra el presente Edicto a todas aquellas personas que tengan interés directo o indirecto en la referida pretensión, que pueden comparecer ante este Tribunal, en cualquier estado y grado de la causa hacer valer los derechos que puedan tener en relación al presente proceso. El presente Edicto se publicará en el Diario El Tiempo editado en la ciudad de Puerto La Cruz.-

La Juez Provisoria,
(Fdo.) **Karina Heredia Myers**

El Secretario,
(Fdo.) **Johnny A Bolívar T**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23-07-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL OCTAVO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS
DE LOS MUNICIPIOS SIMÓN BOLÍVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA,
JUAN ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.
Puerto La Cruz, diez (10) de julio del año dos mil veintiséis (2026)
216° y 167°

EDICTO

SE HACE SABER:

A todas aquellas personas que puedan tener interés directo y manifiesto en el Asunto que cursa por ante este Tribunal signado bajo el N° **BP02-S-2026-007418**, contentivo de la solicitud por **RECTIFICACION DE ACTA DE ACTA DE MATRIMONIO**, presentada por el ciudadano **DOMENICO MIGUEL DI LELLA LASTRA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nro. V-30.619.979**, debidamente asistido por la Defensora Pública abogada **NOHIRALYS ALCALA**, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el **Nro. 316.057**, cuya rectificación solicitada versa sobre error en el Acta de Matrimonio correspondiente a los ciudadanos **MIGUEL DI LELLA FERRARO** y **FLOREXIS YSABEL LASTRA HERNANDEZ**, distinguida con el N° **121**, asentada el 02 de octubre del año 1999, emitida por ante el Registro Civil del Municipio Guanta Parroquia Guanta del Estado Anzoátegui, para que comparezcan por ante este Tribunal al décimo (10) día de despacho siguiente, contado a partir de la fijación, publicación y consignación que del presente cartel se haga, a los fines de formular oposición si lo estimaren conveniente. Dicho edicto deberá ser publicado en el diario "El Tiempo".-

LA JUEZ PROVISORIO,
(Fdo.) Abg. **LUISA LICETT VELASQUEZ FEBRES**

EL SECRETARIO,
(Fdo.) **ABG. JOSE GREGORIO UREÑA GUILLÉN**

LLVF/Nuvys R.

Dirección del Tribunal: Paseo de La Cruz y El Mar (antiguo Paseo Colón) con Esquina de la Calle Fieles, Edificio Residencia Ana María, Planta Baja, de la ciudad de Puerto La Cruz, Municipio Juan Antonio Sotillo del Estado Anzoátegui

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23-07-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y de Tránsito de la de la
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, veintidós (22) de mayo del año dos mil veintiséis (2026).
215° y 168°

ASUNTO: BP02-V-2026-006486

EDICTO

SE HACE SABER: A todas aquellas personas que tengan interés manifiesto o que se crean con derecho en el juicio por **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, incoada por el ciudadano, **FRANCISCO ENRIQUE CASTELLI WALTER** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°. V-5.979.562, debidamente asistido en este acto por la abogada en libre ejercicio, **AURORA PORTOCARRERO DE CHAVEZ**, inscrita en el Inpreabogado bajo el N°. **88.263**, en contra de la ciudadana, **IDA CLAUDIA STEFANI MARCATILLI BELLINI** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.973.528, que deberán comparecer ante este Juzgado, por si o por medio de Apoderado Judicial, a darse por citados en un término no menor de **sesenta (60) días continuos**, previa a la publicación y consignación que del presente edicto se haga, el cual debe ser publicado en el diario **“EL TIEMPO”** y **“EL UNIVERSAL”** por lo menos durante sesenta días, dos veces por semana, ello conforme a lo previsto en el artículo 231 y 692 del Código de Procedimiento Civil, a los fines de hacer valer sus derechos, correspondiente al bien inmueble ubicado en el Complejo Turístico El Morro del Municipio Turístico Licenciado Diego Bautista Urbaneja del Estado Anzoátegui, EN LA CIUDAD DE LECHERIA, DISTINGUIDA CON LAS LETRAS U NUMERO c-80 de la zona casa bote, sector “C” sector la aguavilla con una superficie aproximada de CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS (199Mtrs2), alinderada de la siguiente forma: **NORTE:** En un arco cuyo desarrollo es de Siete Metros con Cincuenta Centímetros (7,50 Mts) . **SUR:** Con Veinticinco Metros (25Mts) con parcela C-79;. **ESTE:** En Veinticinco Metros (25 Mts) con parcela C-18 y **OESTE:** E un arco cuyo desarrollo es de Ocho Metros con Treinta y Ocho Centímetros (8,38Mts) cuyo radio es de Doscientos Treinta y Siete Metros con Noventa y Seis Centímetros (237,96 mts).

LA JUEZ SUPLENTE
(Fdo.) **ABG. DARQUIS TOVAR BELISARIO**

LA SECRETARIA ACC,
(Fdo.) **ABG. JOHANNA NAVARRO RAMOS**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23-07-2026